PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1528 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO é I. PUBLICA

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 30 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Tucumán, Agosto 25 de 1898. *El Administrador.*

v-30-S.

—

Policía de la capital

LICITACIÓN VERBAL

Siendo necesario adquirir los artículos para la confección del uniforme de verano del personal de policía, y habiendo sido desestimadas las propuestas presentadas en la licitación de fecha 25 de Junio del corriente, autorizándose á la Jefatura para que los compre directamente en plaza, se oirán ofertas verbales, el sábado 24 del corriente, á las 2 p. m., en la secretaría general de este Departamento, por los siguientes artículos:

Lienzo asargado, 9000 metros.
Raso de lana, 1600 metros.
Entretela, 2000.
Percalina plomo, 1900 metros.
Percalina negra, 670 metros.
Cordón punzó para bomberos, 580 metros.
Trencilla punzó para cuello, 150 metros.
Botones grandes para uniformes de vigilantes, 50.000
Botones chicos para uniformes de id., 28.000.
Botones grandes para bomberos, 11.700.
Botones chicos para bomberos, 5400.
Granadas, 1200.
Broches para cuellos, 4300.
Broches para pantalones, 4400.
Hebillas, 4400.
Botones para pantalones, 21.000.
Galón blanco para ginetas, 500.
Morriones. 3600.
Gorras, 200, con iniciales bordadas unas y metálicas adheridas otras.
Guantes, 3600 pares.
Polainas de lana blancas, 2600 pares.
Cascos para bomberos, 580.
Polainas de cuero para correos, 30 pares.

Los artículos indicados deberán ser iguales á las muestras que se tienen en la oficina de suministros de este Departamento.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-24

—

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el calzado para el completo del uniforme de los agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos de la policía de la capital, se llama á licitación para su provisión, en razón de haber sido desestimadas por el superior gobierno las propuestas presentadas á licitación de fecha 25 de Junio del corriente año.

El calzado que se necesita y cuya provisión se saca á licitación, es: botas para vigilantes y bomberos, un mil seiscientos pares (pares 1600); botas de baqueta para caballerizo, ochenta pares (80 pares); botines para vigilantes, dos mil setecientos cincuenta pares (2750 pares).

Las propuestas que se presenten acompañadas de certificado de depósito que en garantía exige la ley y en papel sellado correspondiente, se recibirán en el despacho de la Jefatura el día jueves 20 de Octubre próximo á las dos de la tarde, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

El calzado que se licita, y cuya entrega debe hacerse una vez aceptada la propuesta. dentro de los cuarenta días, debe ser igual á las muestras que se tienen en la oficina de suministros de este Departamento.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v-20 O.

—

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1899. El acto de la licitación se efectuará el dia lunes 26 de Septiembre, á las 4 p. m., con las formalidades de ley, en la oficina del que suscribe, donde se encuentra el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

V-26-S.

—

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

EDICTO

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del Registro Nacional:

670 resmas papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 10 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 40 id. cola francesa, 10 rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros núm. 28 B y 20 metros de crinolina blanca. Las propuestas extendidas

en papel sellado de á $ 5, serán presentadas en sobre cerrado y abiertas el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p m., en el despacho del señor director de la Penitenciaría Nacional, en presencia de los interesados, quienes deberán acompañar el certificado de depósito en el Banco de la Nación del 5 ojo del importe de los materiales.

Por muestras y demás condiciones podrá consultarse en la secretaría de la Penitenciaria.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

V-23-S

Ministerio de Guerra y Marina

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, capitán, juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros José Ciabattoni, natural de Italia (ciudadano naturalizado), de profesión comisionista, estado soltero, de veintitrés años de edad, color blanco, cabello castaño, barba ídem y poca, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, señales particulares ninguna, estatura un metro setenta y tres centímetros, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la Sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los veintisiete días del mes de Agosto, del año mil óchocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán. — *Emilio Kinkelin*, secretario.

V-19.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas y una buceta que se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes

Las dimensiones son las siguientes:

Canoas—1ª: eslora 5 metros 10 centímetros; manga 1 metro 40 centímetros, plan 0 metro 92 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

2ª: eslora 4 metros 80 centímetros; manga 1 metro 32 centímetros; plan 0 metro 90 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

3ª: eslora 4 metros 50 centímetros; manga 1 metro; plan 0 metro 69 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros.

Forro de pino y 7 curvas de hierro.

Buceta tinglada—Eslora 4 metros 60 centímetros; manga 1 metro 60 centímetros y puntal 0 metro 60 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898 — *Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-5-o.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Rafael Salas, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.

V-5-O.

OTRO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Bautista Terrero, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.

V 5-O.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución reglamentando la confección de los horarios de los ferrocarriles.

Expediente núm. 3984, letra D. 1898.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1898.

Vista la nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales, por la que representa la necesidad de una reglamentación para uniformar y ampliar los horarios de servicio que le son remitidos por las empresas de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Desde la fecha, los horarios de servicio de todos los ferrocarriles de la República se confeccionarán con arreglo á la siguiente disposición:

2° El formato será de doce centímetros por 24.

3° Todo horario de servicio deberá indicar con claridad:

a) La clase de los trenes ó locomotoras con horario fijo que transiten por la línea, expresando los de ida con un número par y los de vuelta con uno impar.

b) El itinerario detallado de cada tren ó locomotora con horario fijo, debiendo en cada estación de la línea constar la hora de llegada y la de salida de aquéllos.

c) El cruce con otros trenes ó locomotoras se hará constar por medio de una X, seguida del número que estos últimos lleven en los horarios.

d) Las distancias entre estaciones y acumuladas desde la partida (con una cifra decimal), debiendo incluir los empalmes y cruces á nivel con otros ferrocarriles.

e) Por medio de signos convencionales que fijará la Dirección de ferrocarriles, la existencia de talleres, depósitos de agua, galpones, carbón, gas, guinches, mesas giratorias, básculas, etc., en cada estación.

f) La longitud de los desvíos y vías auxiliares en cada estación.

g) Un cuadro con una lista detallada del tren rodante en servicio, debiendo anotarse la clase, serie, número y capacidad de cada vehículo ó locomotora.

h) Una lista indicando el número de ejes cargados que cada clase de locomotora puede arrastrar en las diferentes secciones de la vía, computándose tres wagones vacíos por dos cargados.

i) Las instrucciones generales que la empresa creyese conveniente agregar para el mejor entendimiento de la marcha y seguridad de los trenes.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto referente á la adquisición de piezas de repuesto para los ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 3371, letra D. 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Visto el proyecto de instrucciones formuladas por la Dirección de ferrocarriles nacionales, á objeto de establecer en los ferrocarriles de trocha angosta que son de propiedad nacional un fondo de reserva destinado á la adquisición de piezas de repuesto para la renovación y conservación de tren rodante pertenecientes á los mismos; y resultando de lo informado al respecto por Contaduría general, que es conveniente bajo todo concepto para los intereses fiscales aceptar las medidas propuestas al efecto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con los materiales de repuesto para los ferrocarriles nacionales que se adquieran con los fondos votados con tal objeto por el presupuesto vigente anexo H, inciso 1, ítem 17, partida 12 se formará un depósito auxiliar anexo á los almacenes generales de cada uno de los ferrocarriles de que se trata, siguiéndose las instrucciones que al efecto tiene proyectadas la Dirección de ferrocarriles nacionales y que en copia se agregan al presente decreto.

Art. 2° Al hacerse uso de algunos de los materiales de repuesto citados, se procederá á su inmediata reposición, conforme lo disponen las instrucciones

de la referencia, quedando la Dirección general de ferrocarriles nacionales autorizada para efectuar los suministros correspondientes en forma privada y como se estatuye por dicha instrucción.

Art. 3° La Contaduría general aceptará en descargo de las rendiciones de cuentas respectivas y como suficientes documentos justificativos de inversión de fondos los documentos de orden interno de los ferrocarriles nacionales á que se refiere el artículo 13 de las instrucciones antes mencionadas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto referente á la capacidad de los coches y wagones de ferrocarril

Expediente núm. 3988, letra D, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1898.

Por razones de mejor servicio para los casos de transportes militares por empresas ferroviarias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha, las empresas de ferrocarriles anotarán en lugar visible de la caja de cada coche y wagón cubierto, el número de hombres susceptible de ser transportados.

Art. 2° Las empresas deberán atenerse á las disposiciones sobre colocación de bancos en los wagones cubiertos, cuyos tipos han sido establecidos por la Dirección de ferrocarriles nacionales.

Art. 3° Se anotarán, además, en los wagones cubiertos y de haciendas, la capacidad cúbica y el número de caballos que pueden cargarse en ellos.

Art. 4° La Dirección de ferrocarriles nacionales fijará en oportunidad el tamaño y la forma de estas inscripciones.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la administración del ferrocarril Andino y don José Migone.

Expediente núm. 4065, letra D, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1898.

Visto este expediente, y lo aconsejado por la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato celebrado entre la administración del ferrocarril Nacional Andino y el señor José Migone, para el arrendamiento de las confiterías y buffets de las estaciones y trenes del expresado ferrocarril, actuales y los que se instalen en lo futuro, por el término de nueve (9) años y bajo las bases estatuídas en dicho proyecto de contrato agregado á foja 1 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados de ferrocarriles

Expediente núm. 4120, letra D, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase administrador del ferrocarril Argentino del Norte (inciso 8, ítem 1, partida 1) al subcontador general de la Dirección de ferrocarriles nacionales señor José R. Villalonga; en reemplazo de éste (inciso 5, ítem 2, partida 2) al contador señor Primitivo Nolasco; para ocupar esta vacante, (inciso 5, ítem 2 partida 3) al subcontador 1°, tenedor de libros, señor Julio Peró, y para reemplazar á este último, al ciudadano don Lauro B. Leguizamón.

Art. 2° Estos nombramientos son en carácter de provisorios, con retención de los empleos que actualmente ocupan y con antigüedad de 15 del corriente mes.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto mandando devolver á la provincia de San Luis un depósito en fondos públicos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1898.

Resultando de los antecedentes de este expediente:

1° Que don E. Mendoza, en representación del gobierno de la provincia de San Luís, y los señores O. Bemberg y Cª, en representación de la Banque Parisienne, han celebrado un arreglo de la deuda externa de dicha provincia;

2° Que el monto del capital de dicha deuda en circulación es de 740.174,40 pesos oro, adeudándose además el servicio de los semestres desde el 1° de Marzo de 1891, en chancelación de todo lo cual los acreedores aceptan pesos oro 630.000 nominales en los títulos nacionales internos de 4 1/2 por ciento y 1 por ciento de amortización, con cupón de 1° de Marzo de 1899, depositados por el Banco de la Provincia de San Luís en la Caja de Conversión;

3° Que en chancelación de los 630.000 pesos papel de emisión entregada al Banco Provincial de San Luis por la Caja de Conversión y garantizada por los títulos de 4 1/2 o/o, se ofrece el crédito de 226.800 pesos oro, que el gobierno nacional adeuda por servicios atrasados de dichos títulos;

4° Que según el informe de la Caja de Conversión ese crédito, rebajando lo que el Banco Provincial adeuda por impresión de billetes, es de $ oro 224.494.65, lo que da para el papel que se ofrece chancelar un tipo de 280.63, ó sea un dos y medio por ciento más alto que el tipo corriente en la fecha; y

Considerando:

1° Que es de alta conveniencia pública facilitar en cuanto sea posible el arreglo de las deudas provinciales en condiciones equitativas que no impliquen un grave perjuicio para el tesoro nacional;

2° Que en este caso se encuentra el arreglo proyectado, pues la provincia de San Luís pide se le devuelvan los fondos públicos que tiene depositados en la Caja de Conversión en garantía de la emisión, y lejos de pretender que la Nación cargue gratuitamente con ésta, la chancela con su propio crédito contra la Caja de Conversión;

3° Que por lo tanto, esta pretensión se ajusta á las disposiciones de la ley núm. 2216, sobre Bancos nacionales garantidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de la provincia de San Luis, ofreciendo la cantidad mencionada, en chancelación de la emisión de billetes que el Banco de dicha provincia adeuda á la Nación, quedando igualmente chancelado todo reclamo de dicha provincia por el mismo concepto de sus relaciones con la Caja de Conversión.

Art. 2° Devuélvase á la orden del gobierno de dicha provincia la cantidad de $ oro 630.000 nominales en fondos públicos de 4 1/2 °/o, con cupón de 1° de Marzo de 1899, quedando su Banco desligado de la ley de Bancos nacionales garantidos.

Art. 3° Queda en consecuencia aprobado el arreglo de la deuda externa de San Luis, en cuanto corresponde á sus relaciones y las de su Banco con el gobierno de la Nación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.—W. ESCALANTE. A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Contaduría para substituir empleados

Expediente núm. 2032, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Vista la nota que precede, de la Contaduría general de la Nación, en la que manifiesta ser indispensable designar el personal que ha de reemplazar á los empleados de esa repartición que se encuentran formando parte del ejército nacional, en su carácter de conscriptos, á fin de que no se resienta la buena marcha de esa oficina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Contadu-

ría general para substituir á los empleados de esa repartición que se encuentran formando parte del ejército nacional, en su carácter de conscriptos, por otras personas designadas por la misma, las que gozarán de una remuneración idéntica á aquéllos.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados

Expediente núm. 2236, letra A, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda almacén 2° de la aduana del Rosario, en reemplazo de don José F. Márquez, que falleció, al guarda de la aduana de Corrientes don Juan Samit; en lugar de éste, al agente de la inspección de yerbales don Ulises Agostí; y en vez de éste á don Alberto Gonzalez, con la antigüedad de 11 de Junio próximo pasado

Art. 2° Nómbrase guarda del destacamento de La Cruz, en reemplazo de don Andrés Pené, á don Arturo Méndez, con la antigüedad de 11 de Junio último.

Art 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del contador interventor de la aduana de Bahía Blanca y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2161, letra S, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Vista la renuncia interpuesta por el contador interventor de la aduana de Bahía Blanca, don Benigno Sicardi,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo al vista encargado de la estadística de la misma, don Nicasio Solano Larguía.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando encargado de las compuertas de los diques de carena

Expediente núm. 1931, letra O, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase encargado 1° de las compuertas de los diques de carena del puerto de la capital, en reemplazo de don Francisco Adam, á don José Castaldi.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto un nombramiento de cobrador fiscal y nombrando otro.

Expediente núm. 2179, letra R, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Abril último nombrando cobrador fiscal á don Fermín Rodríguez.

Art. 2° Nómbrase cobrador fiscal de la Administración general de contribución territorial y patentes para la sección 17 á don Fermín C. Rodríguez, con antigüedad de 20 de Abril último.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto disponiendo la organización de cursos especiales de cirugía de guerra

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Considerando conveniente el gobierno que los alumnos de 4°, 5° y 6° años de la facultad de ciencias médicas de la capital reciban una instrucción que les permita cooperar en el ejército á los servicios de que está especialmente encargada la sanidad militar, en el caso de que dicha cooperación fuera requerida,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La facultad de ciencias médicas de la capital organizará cursos especiales de cirugía de guerra, medicina é higiene militar, para los alumnos de los tres últimos años de estudios, siendo estos cursos de asistencia obligatoria, y debiendo realizarse en días y horas que no perjudiquen los estudios ordinarios.

El estudiante que faltare á cinco clases de estos cursos perderá su calidad de alumno regular.

Art. 2° La dirección de la enseñanza será confiada al personal docente de la facultad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto dando de alta á varios aspirantes en la Escuela naval

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1898.

Visto el informe de la comisión examinadora de la Escuela naval militar, y la planilla de clasificaciones obtenidas en el examen de ingreso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las expresadas clasificaciones y dase de alta en la Escuela naval, en clase de aspirantes del primer año de estudios, por haber rendido el examen reglamentario, á los jóvenes que á continuación se expresan:

Eleazar Videla, Jorge D. Remafé, Carlos Latorre, Carlos Vitón, Juan Martín, Lucas M. Berón, Alberto Sarmiento L., Emilio Thalasso, Inocencio Storni, Juan E Cánepa; Alberto Salustio, Miguel Ripa, Alberto Iguaín, Arturo Ozuna, Arturo Ferreyra, Francisco Bengolea, Carlos Parsons, Enrique E. Blamberg, Carlos Siegrist, Alfredo Rafaelli, Ramón J. Meira, Antonio Berdera, Juan C. Thorne, Elías Gigena, Eduardo Scarone, Salvador Asencio, Julián de la Pesa, Carlos I. Figueroa, Santiago Debenedetti, Guillermo Ibarra G., Martín Laurencena, Guillermo Ceppi, Máximo Koch, Armando Costa, Antonio Porro y Freytas, Severo Weiss Ortiz, José Guevara, Martín E. Posadas Horacio Acevedo, Juan V. Bianchi y Manuel A. Molina.

Art. 2° Se incorporarán al 2° año de estudios por haber obtenido clasificaciones satisfactorias en los exámenes de ingreso y de primer año, Carlos Jounghi, José V. González y Julio Villegas, y al tercer año, por haber dado examen de ingreso y de primero y de segundo año, Melchor Escola.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.

Se nombra subcomisario de policía de la capital, en reemplazo de don Tomás Díaz, que fué jubilado, al auxiliar de la misma, don Carlos García Games.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 263

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1898.

Se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Septiembre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede del Estado mayor general del ejército, y considerando que habiéndose decretado la movilización del segundo y tercer contingentes de conscriptos de la clase de 1877, se hace necesario para su más rápida instrucción y la mejor organización de las unidades que deben constituir, crear los segundos batallones de los actuales regimientos de infantería de línea,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Créanse con carácter permanente los segundos batallones de los regimientos de infantería de línea, sobre la base de los primeros batallones existentes.

Art. 2° Nómbrase jefes y segundos jefes respectivamente de estas nuevas unidades, á los siguientes jefes y oficiales: Para el 2° batallón del regimiento 1°, mayor don Ramón A. González y capitán don Baldomero Telles; para el 2° batallón del regimiento 2°, teniente coronel don Ricardo Cornell y capitán don Ismael Lugones; para el 2° batallón del regimiento 3°, teniente coronel don Cornelio Gutiérrez y capitan don Tomás Salinas; para el 2° batallón del regimiento 4°, mayor don Esteban García y capitán don Cornelio Díaz; para el 2° batallón del regimiento 5°, teniente coronel don Roberto Capurro y capitán don Adolfo Peña; para el 2° batallón del regimiento 6, teniente coronel don Ricardo Giménez y capitán don Rudecindo J. Pereyra; para el 2° batallón del regimiento 7, teniente coronel don Proto Ordóñez y capitán don Enrique Correa; para el 2° batallón del regimiento 8 mayor don Dalmiro Castex y capitán don Pantaleón Rodríguez; para el 2° batallón del regimiento 9, teniente coronel don Ricardo Gallac y mayor don Eduardo Conessa; para el 2° batallón del regimiento 10, teniente coronel don Alberto Martínez y mayor Martín Palacios; para el 2° batallón del regimiento 11, teniente coronel don Eduardo Pérez y capitán don Salustiano Gómez; para el 2° batallón del regimiento 12, mayor don Martín G. de San Martín y capitán don Adolfo Medina.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

RU.

N. LEVALLE.»

Lo que se comunica á sus efectos.

SATURNINO E. GARCIA.

Septiembre 20 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don José M.ª Brown.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 266.00 %

Total recaudado el día 19 de Septiembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 121677.42.—Su equivalente en oro, 45742 98.—Recaudado en oro sellado, 48656 16.—Total á oro, 94399.14.—Recaudado en curso legal, 22669 07.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2527404 20. Su equivalente en oro, 951048.52—Recaudado en oro sellado, 532689.57.—Total á oro, 1483738 09.—Recaudado en curso legal, 210816.94.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2716881.08.—Su equivalente en oro, 942546.99.—Recaudado en curso legal, 430266.91.—Total á oro, 1372813.90.—Recaudado en curso legal, 10220.68.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1898

Total á oro, $ 110924.19.
Recaudado en curso legal, $ 200596 26.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 31861662.14.—Su equivalente en oro, 11947051.57.—Recaudado en oro sellado, 8409633.02.—Total á oro, 20356684.59.—Recaudado en curso legal, 652621 54

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 38034263.12.—Su equivalente en oro, 12899664 05.—Recaudado en oro sellado, 6666878 74.—Total á oro, 19566542.79.—Recaudado en curso legal, 178297.35.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 790141 80—Recaudado en curso legal, $ 474324 19.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 267.50 %

Recaudado en curso legal, 952535 71
En oro sellado, 44506 87.

C. Márquez.
Subtesorero.
